

República de Colombia.



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14 -30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudcial.gov.co

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO SINGULAR
SEGUNDA INSTANCIA
RECURSO DE APELACIÓN
EFEECTO DEVOLUTIVO

DEMANDANTE
BANCO DE OCCIDENTE S. A.

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	0	N° C.C. o Nit
-----------	-------------	-------------	---	---------------

APODERADO (A)

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	N°	W
-----------	-------------	-------------	----	---

DEMANDADO (S)
MONGUI ESPINOSA FONCE

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	N° C.C. o Nit
-----------	-------------	-------------	---------------

110014003044201100060600- 01



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Oficio N°.58521

Veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis) 2016

Señor.
 Secretario
 OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
 Ciudad

juan

RADICACIÓN DEL PROCESO: 110014003004420110060600
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo
CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: Hipotecario
EFFECTO DEL RECURSO: Devolutivo
CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: Auto de fecha 16 de agosto de 2016
FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: Folio 54 del Cuaderno del Incidente de nulidad 3 de copias
NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: cuatro cuadernos de 37, 18, 20 y 43 folios.
DEMANDANTE (S): EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ CC 79727368 Dirección kr 18 c 54-43
APODERADO: LUZ DARY PICO AGUILAR CC 52.204.776 de Bogotá T.P 99.714 del C.S.J Dirección Calle 13 No 8 39 Oficina 319
DEMANDADO (S): MONGUI ESPINOSA FONCE CC 20342141 Dirección KR 9 7 17 SUR
APODERADO: SONIA FARFAN CC 52.358.702
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
OBSERVACIONES: Auto que concedió el recurso notificado el 21 de septiembre de 2016
RECIBIDO EN LA FECHA: **FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE**



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CÍVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO

3 NOV 2016

En la fecha:

Pasan los autos a las oficinas de despacho con el anterior Escrito

PROFESIONAL UNIFORMADO GRADO 12°
DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ

2

**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., noviembre ocho de dos mil dieciséis

No 2011-0606-18

Se declara INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del extremo ejecutado, en contra del auto de agosto 16 de 2016, toda vez que el proceso es de mínima cuantía, el cual se tramita en ÚNICA INSTANCIA.

Devuélvase el expediente al Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.



DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
136 fijado hoy noviembre 9 de 2016 a las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016

OFICIO No. 15928

Señor
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 18° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD

REF: SEGUNDA INSTANCIA EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003004420110060600
Iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C. 79727368 Contra MONGUI
ESPINOSA FONCE C.C. 20342141

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha ocho (8) de Noviembre del dos mil dieciséis (2016),
proferido por el Juzgado 5 de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias de Bogotá, dictado dentro
del proceso de la referencia, se declaró **INADMISIBLE** el recurso de Apelación interpuesto por la
apoderada del extremo ejecutado, en contra del auto de fecha 16 de agosto del 2016, toda vez que el
proceso es de mínima cuantía, el cual **TRAMITA EN ÚNICA INSTANCIA.**

Por lo anterior se ordenó la devolución del presente plenario al Juzgado que imparte su conocimiento
en cinco (5) cuadernos de 2, 20, 53, 37, 180 folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984, proferido por La Sala Administrativa Del
Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

NPVS